

PROPOSICIÓN

Elimínese el numeral 2 del artículo 16 de la ponencia para segundo debate en la plenaria del Senado del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado y 409 de 2020 Cámara “*Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral, adicional a las atribuciones establecidas en el artículo 265 de la Constitución Política, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

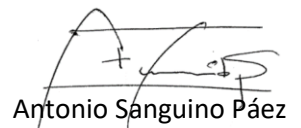
(...)

~~2. Aplicar el régimen sancionatorio a los particulares que incumplan la normatividad electoral, cuando no esté atribuida expresamente por la ley a otra autoridad para hacerlo.~~

Cordialmente,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República



Antonio Sanguino Páez
Senador de la República